



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 0003/2023-CIP-CDP

Piura, veinte de enero de dos mil veintitrés

VISTOS: La propuesta presentada por el Consejo Directivo sobre modificación de integrantes de la **Comisión Departamental de Asuntos Municipales**; y el Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 01-2023 del Consejo Departamental;

CONSIDERADO:

Primero: Que, el artículo 2.10 del Estatuto del CIP establece como propósito del CIP, *“representar, promover, normar, controlar y defender el desarrollo de la ingeniería peruana y el ejercicio profesional de los ingenieros”*, consecuentemente con sus objetivos establecidos en el numeral II del artículo 2.14 de la referida norma respecto para el ejercicio legal y ético de la profesión del Ingeniero;

Segundo: Que, el artículo 2.15 literal n) del Estatuto del CIP, faculta a los Consejos Departamentales *“Designar y acreditar los delegados que le corresponda ante los organismos del Estado, gobiernos locales e instituciones”*;



Tercero: Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; asimismo, el artículo 14.2 del Decreto Supremo N° 001-2017-VIVIENDA establece *“los Colegios Profesionales designan la Municipalidad respectiva, a los delegados que los representan en la Comisión Técnica Distrital y Provincial, así como en la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc que señala el numeral 11.3 del artículo 11 y el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento, remitiendo para tal efecto la relación de profesionales que pueden desempeñarse como tales”*, debiendo cumplir con los requisitos de ley;



Cuarto: Que, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de la Comisión de Asuntos Municipales del Colegio de Ingenieros del Perú *“La Comisión de Asuntos Municipales es el órgano especializado de cada Consejo Departamental del CIP cuyo objeto es velar por el cumplimiento de las normas técnicas de edificaciones y habilitaciones urbanas a nivel nacional. Los Consejos Departamentales acreditan mediante Concursos Públicos anuales sus Delegados ante las Municipalidades según especialidades, a fin de cubrir las necesidades de las comunas de su jurisdicción, en cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos vigentes”*, concordante con el artículo 3) La Comisión de Asuntos Municipales de los Consejos Departamentales tiene a su cargo la acreditación de los Delegados Municipales, titulares y suplentes, según sus especialidades en todos los municipios de su jurisdicción;



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 0003/2023-CIP-CDP

Quinto: Que, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Asuntos Municipales del Colegio de Ingenieros del Perú, cada Consejo Departamental constituye las Comisiones de Asuntos Municipales en su jurisdicción, Estas tendrán un Comité Directivo, conformado hasta por cinco (05) miembros, siendo el Presidente de la Comisión el miembro de menor número de colegiatura;

Sexto: Que, mediante Resolución N° 0014/2022-CIP-CDP de fecha 11 de enero de 2022, se designó a los miembros de la Comisión Departamental de Asuntos Municipales; pero vista la renuncia presentada por su Presidente Ing. Juan Carlos Frías Lizama por motivos de índole profesional, se hace necesaria la recomposición de esta Comisión, para lo cual se ha presentado la propuesta para consideración del Consejo Departamental;

Por lo expuesto, con la aprobación por unanimidad del Consejo Departamental en Sesión Extraordinaria N° 01-2023 de fecha 20 de enero de 2023, y en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a los siguientes Ingenieros como miembros de la Comisión Departamental de Asuntos Municipales en el periodo 2023:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP	CARGO
1	ING. TAYME GUSTAVO VELAQUEZ ARRIETA	90256	Presidente
2	ING. CESAR ARTURO NIÑO CARMONA	83794	Miembro
3	ING. CINTHYA CATHERINE CASTRO CANGO	121940	Miembro
4	ING. VICTOR AUGUSTO CALLE RENTERIA	65297	Miembro
5	ING. FERNANDO GALILEI ABAD SOLÓRZANO	105608	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: Los Ingenieros que conforman dicha Comisión deberán presentar un Informe en los meses de julio y noviembre, respectivamente, sobre las actividades que realicen durante el desarrollo de su gestión, o cuando el caso lo requiera para conocimiento y acciones a tomar por parte del Consejo Departamental.

ARTICULO TERCERO: Se le exhorta a los Ingenieros integrantes de esta Comisión al cumplimiento de sus funciones en estricta observancia de las normas estatutarias y del Código de Ética del CIP.





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 0003/2023-CIP-CDP

ARTICULO CUARTO: El CIP – CDP puede dar término a la designación de uno o más integrantes de la Comisión en caso de observarse que no se cumple con los objetivos para lo cual fue conformada a ante el incumplimiento de las funciones de sus integrantes en el cargo designado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Dr. Ing. Hermer Ernesto Alzamora Román
DECANO


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PIURA

Dr. Ing. Juan Carlos Pizarro Lizama
DIRECTOR SECRETARIO